RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº.: 86/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD Nº 08/2016 PARA "**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR**".----------

V I S T O:

El Dictamen de fecha 30 de Mayo del 2016, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA 08/2016 PARA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"** convocado por la Municipalidad de Trinidad Y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Qué; el COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS, encargado de la elaboración del informe correspondiente al estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación de referencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Trinidad, ha analizado las ofertas presentadas.----------

Qué; atendiendo a lo dispuesto en el art. 34 inc. C) de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que expresa: "...para llevar a cavo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"; Por tanto se deja librada a la decisión de la Intendencia Municipal resolver sobre la adjudicación haciéndose responsable de la misma en virtud de los fundamentos legales expuestos precedentemente.....----------

Qué; Considerando a que el monto total máximo de la única oferta presentada supera la disponibilidad presupuestaria de la Convocante, éste Comité evaluador en virtud a lo establecido en el Decreto **4774/16 art. 285º** que dice: ***"Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrán aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos."***----------

Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, se adecua en su totalidad, al art. 28 y 34 inc. C de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS", concordante con el art. 32 del decreto 21909/03.----------

Que, art. 28 de la ley 2051/03 de las Contrataciones Públicas ESTABLECE: ...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Municipalidad de Trinidad Itapúa - Paraguay
Intendencia Municipal
Telef. N° 0985 403007 - e.mail - munitrinidad @hotmail. com

Por tanto el Intendente Municipal de Trinidad, en uso de sus atribuciones legales;----------

RESUELVE:

ART. 1º.: ADJUDICAR; el llamado a Contratación Directa CD Nº 08/2016 **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"** convocado por la Municipalidad de Trinidad, a favor del oferente, **KEOPS GROUP S.A.** con **RUC Nº80068715-9** por el monto total máximo de Gs. 139.993.450 (GUARANIES CINETO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), una cantidad mínima de raciones a ser distribuidas de 8.700 y una cantidad máxima de 14.659.----------

ART. 2º.: AUTORIZAR y encargar a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, a proseguir con los tramites pertinentes al finiquito, del procedimiento de contratación, citado en el numeral 1º de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes.------

ART. 3º COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.----------

Trinidad, 30 de Mayo de 2016.-

Sra. Jaqueline Edith Caceres V.
Secretaria General

Abog. Arístides Aguilar Cuella
Intendente Municipal